



Rad. 080013110006–2022–00104-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: ROQUELINA SUAREZ DURAN C.C. 1.098.700.050

Demandado: ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO C.C. 7.633.960

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda la cual fue subsanada. Esta para su estudio. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 04 de Abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por la ROQUELINA SUAREZ DURAN a través de apoderado judicial contra ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO, encontrando que se cumplen los requisitos de los que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a librar mandamiento de pago.-

De ella se correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días hábiles a la demandada para que se notifique de la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.-

En cuanto al valor de mandamiento de pago se deducirá el monto por cuota alimentaria de los meses octubre y noviembre de 2016, conforme a lo manifestado en memorial de subsanación por no hacer parte de saldo insoluto; asimismo no se incluirá el valor por interés causado, el cual será del caso verificar en la correspondiente liquidación de crédito si hubiere lugar a ello.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago contra ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO mayor de edad, para que en el término de cinco (5) días pague a ROQUELINA SUAREZ DURAN, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$43.039.915.00) dinero correspondiente a las cuotas alimentaria dejadas de pagar desde el mes de diciembre de 2016 hasta el mes de febrero de 2022; más los intereses desde que se hicieron exigibles, y las mesadas por concepto de alimento a favor de la menor MARIA JOSE PACHECO SUAREZ representado por su madre ROQUELINA SUAREZ DURAN que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse

dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento de conformidad con el Art. 431 inc. 1 del C.G.P.

2. ORDENAR a la parte demandante notificar el presente auto admisorio y traslado de la demanda al demandado ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al ACUSO DE RECIBO del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma la parte demandante deberá implementar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos al momento de la notificación. Asimismo debe remitir a este despacho copia de haberse cumplido con la notificación y traslado de la demanda, ya por medio del correo electrónico, o a través del correo certificado.
3. DECRETESE el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, de la asignación salarial mensual que recibe ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO, en su condición de miembro de la POLICÍA NACIONAL - Límitese el embargo a la suma de \$ 64.559.872,00.
4. ORDENAR al pagador de la entidad POLICÍA NACIONAL, que con el descuento de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, proceda a descontar en el monto equivalente al 18% de la asignación salarial mensual y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales legales y extra legales luego de descuentos de ley; de lo que devenga ELKIN JOSE PACHECO ZAMBRANO como empleado de POLICÍA NACIONAL; valor correspondiente a la cuota alimentaria a favor de la menor MARIA JOSE PACHECO SUAREZ representado por su madre ROQUELINA SUAREZ DURAN. Líbrese el oficio del caso.
5. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.